



COLEGIO ITALIANO
SANTA ANA

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



“Sembrando en el campo del señor”

2024

Arica – Chile



ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR.	06
1. PRESENTACIÓN	06
2. ORGANIGRAMA	07
3. MISIÓN Y VISIÓN	08
4. SELLOS INSTITUCIONALES	08
TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES	09
1.1. FUNDAMENTOS	09
1.2. DEL REGLAMENTO INTERNO	10
1.3. MARCO LEGAL	11
1.4. DIFUSIÓN Y VIGENCIA DEL RICE	12
TÍTULO SEGUNDO: DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA	13
2.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES	13
2.2. DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA	13
2.3. DE LA MATRÍCULA	13
2.4. DEL APORTE DEL CENTRO DE PADRES	14
TÍTULO TERCERO: DE LAS ESTUDIANTES	14
3.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES	14
3.2. DE LOS DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES	15
3.3. DE LOS DEBERES DE LAS ESTUDIANTES	16
3.4. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y EL USO DEL UNIFORME	17
3.5. DEL USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y OBJETOS DE VALOR	19
3.6. DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, RETIROS Y ATRASOS	21

TÍTULO CUARTO: APODERADOS Y APODERADAS		23
4.1.	CONSIDERACIONES PRELIMINARES	23
4.2.	DE LOS DERECHOS DE LOS APODERADOS Y APODERADAS	24
4.3.	DE LOS DEBERES DE APODERADOS Y APODERADAS	26
4.4.	DE LA SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE APODERADO O APODERADA	27
4.5.	DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE APODERADO O APODERADA.	28
TÍTULO QUINTO: DE LOS PROFESIONALES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN		28
5.1.	DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	28
5.2.	DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	29
5.3.	EQUIPO DIRECTIVO	29
TÍTULO SEXTO: REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO		29
6.1.	DE LOS NIVELES DE ENSEÑANZA	29
6.2.	RÉGIMEN DE JORNADA Y CALENDARIO ANUAL ESCOLAR	30
6.3.	DE LOS HORARIOS DE CLASES Y DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES	30
6.4.	DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS Y APODERADAS	33
TÍTULO SÉPTIMO: DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y SALIDAS DEL ESTABLECIMIENTO		34
7.1.	DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA	34
7.2.	DE LAS SALIDAS DEL ESTABLECIMIENTO	35



TÍTULO OCTAVO: DE LAS NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS		36
8.1.	CONSIDERACIONES PRELIMINARES	36
8.2.	DEFINICIÓN DE FALTAS	37
	ART. 82 FALTAS LEVES	37
	ART. 83 FALTAS GRAVES	43
	ART. 84 FALTAS GRAVÍSIMAS O DE EXTREMA GRAVEDAD	51
	ART. 85 DENUNCIAS SOBRE FALTA DE EXTREMA GRAVEDAD	63
	ART. 86 CRITERIOS DE APLICACIÓN	63
	ART. 87 MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS	64
	ART. 88 MEDIDAS DE REPARACIÓN	64
	ART. 89 DEBIDO PROCESO	65
	ART. 90 DEL DERECHO DE PROTECCIÓN	66
ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS		66
8.5.	DE LOS TIPOS DE MEDIDAS Y SU APLICACIÓN	66
8.6.	DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO “AULA SEGURA” LEY N° 21.128	70
8.7	DEL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ESTUDIANTES EN DIFICULTADES	72
TÍTULO NOVENO: DEL CONSEJO ESCOLAR		72
9.1.	DE SUS INTEGRANTES	72
9.2.	DE SU FUNCIONAMIENTO	73
9.3.	DE SU COMPETENCIA	74
9.4.	DE SUS ATRIBUCIONES	74
9.5.	DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	75

TÍTULO DÉCIMO: DEL CENTRO DE ESTUDIANTES		77
10.1.	CONSIDERACIONES PRELIMINARES	77
10.2.	DE SUS INTEGRANTES	77
10.3.	DE SU ELECCIÓN	77
10.4.	DE SUS FUNCIONES	78
TÍTULO UNDÉCIMO: DEL CENTRO GENERAL DE PADRES		79
11.1.	CONSIDERACIONES PRELIMINARES	79
11.2.	DE SUS FUNCIONES	79
11.3.	DE SUS DEBERES	80
TÍTULO DUODÉCIMO: DE LOS PREMIOS EN LICENCIATURAS		80
12.1.	DE LOS PREMIOS EN LAS LICENCIATURAS	80



REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TÍTULO PRELIMINAR

1. PRESENTACIÓN:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	: COLEGIO ITALIANO SANTA ANA
DEPENDENCIA	: Particular Subvencionado
RBD	: 45-0
MODALIDAD	: Humanístico - Científico
NIVELES QUE ATIENDE	: Ed. Parvularia – Básica - Media
DECRETO COOPERADOR DE LA FUNCIÓN EDUCACIONAL DEL ESTADO	: N° 2576 del 25-04-1955
CONVENIO	: LEY SEP N° 20.248
REGIÓN	: XV ARICA y PARINACOTA
COMUNA	: ARICA
FONO	: 2 224492
E-MAIL	: colegio@cisa-arica.cl
SITIO WEB	: www.cisa-arica.cl
INSTAGRAM	: @convivencia.escolar.cisa

2. ORGANIGRAMA:





3. MISIÓN Y VISIÓN:

MISIÓN:

Formar personas íntegras, a ejemplo de María, Hija de Santa Ana, con una sólida preparación académica, humana y espiritual, que les permita insertarse adecuadamente a la sociedad en los distintos niveles educacionales, con una conciencia crítica y comprometida y con un profundo sentido social que las haga promotoras de los valores de la Paz, la Justicia y el Respeto; como artífices de un nuevo tiempo de la historia.

VISIÓN:

Nuestro Proyecto Educativo, inspirado en el Evangelio y en el Magisterio de la Iglesia, promueve una formación sólida e integral, valórica – cristiana que permite a las jóvenes insertarse con competencia, creatividad, autonomía y liderazgo positivo a los requerimientos de la sociedad con un fuerte y profundo sentido social y evangélico, según el Espíritu de la Familia de Santa Ana.

4. SELLOS INSTITUCIONALES:

- a. **Formación Cristiana:** Promover los valores del Evangelio y de la Iglesia Católica con la Espiritualidad y carisma de las Hijas de Santa Ana, entregando a las estudiantes una formación sólida e integral, siguiendo las enseñanzas y ejemplo de nuestra fundadora Madre Rosa Gatorno.
- b. **Formación Académica de Excelencia:** Entregar una formación integral de calidad, ofreciendo herramientas eficaces y actualizadas, que les permita a las estudiantes, asumir con solidez y proyección los desafíos académicos, sociales y culturales que la sociedad les presente.
- c. **Formación de una Conciencia y Compromiso Social:** Formar estudiantes con una profunda conciencia social, comprometidas en la construcción de una sociedad más justa, fraterna, respetuosa, defensoras de la vida y de la paz.
- d. **Formación Inclusiva:** Entregar y promover en las estudiantes una formación inclusiva, cultivando en ellas la tolerancia, la apertura y el respeto por la diversidad. Acogiendo las diferencias sociales, étnicas y culturales como una riqueza y oportunidad para crecer.

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTOS.

Artículo. 1. El Colegio Italiano Santa Ana (en adelante *CISA* o *Colegio*) es un Establecimiento Particular Subvencionado Gratuito, pertenece a la Congregación Religiosa Hijas de Santa Ana, presente en Chile hace 127 años, sirviendo y colaborando en diferentes obras, especialmente en el campo de la educación, tiene el compromiso de entregar una formación integral, donde los valores y principios cristianos son el soporte que sostiene y fundamenta el desarrollo de las personas y las relaciones humanas.

Nuestra tarea es entregar a las estudiantes, herramientas sólidas que favorezcan su crecimiento humano, espiritual y social que les permita desarrollarse e integrarse adecuadamente a la sociedad como personas respetuosas, inclusivas, solidarias y comprometidas en la construcción de una sociedad más humanizada e integrada.

Art. 2. Siendo el *CISA* un Colegio Católico; las alumnas han de vivenciar en sus actitudes diarias y como norma de vida el amor y respeto a Dios, al prójimo y a sí misma.

El Proyecto Educativo como toda la vida del colegio está orientada a la formación integral de las estudiantes, sobre todo, en el aspecto humano, cristiano- católico y en la espiritualidad de las Hijas de Santa Ana.

Art. 3. La formación disciplinaria debe responder al llamado evangélico de crecer como persona única y con dignidad, conquistando gradualmente la identidad personal de la niña, niño y joven, mediante un manejo responsable de la propia libertad, autorregulación y autonomía progresiva expresada en la sana convivencia con los y las demás, en el diálogo de la confianza y el aprendizaje mutuo.

Todos los miembros de esta comunidad educativa deben actuar en coherencia con los valores y virtudes que el colegio sustenta y fomenta en su Proyecto Educativo.

Art. 4. El Proyecto Educativo Institucional (en adelante *PEI* o *Proyecto*) que sustenta el accionar del *CISA*, es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento el



cual se asienta sobre una base fundamental, que cada estudiante puede aprender, desde sus potencialidades singulares, valiosas e intransferibles.

1.2. DEL REGLAMENTO INTERNO.

Art. 5. El Reglamento Interno de Convivencia Escolar, (en adelante *RICE* o *Reglamento*), mandatado por el MINEDUC, es un instrumento creado por los miembros de la comunidad educativa, animador de nuestra Convivencia Escolar, que orienta y regula la forma de convivencia entre los miembros de la comunidad, para desenvolverse con fluidez y sin poner en riesgo los climas institucionales que aseguran una buena convivencia.

Art. 6. Este *Reglamento* pone el énfasis en la resolución pacífica y preventiva de los conflictos y la utilización del diálogo y la mediación, como la forma constructiva y responsable para superar y acoger las diferencias naturales y propias de las personas.

El *RICE* se sustenta en el respeto, valor supremo que cada miembro de la unidad educativa debe cultivar y expresar en su relación con los demás y también consigo mismo.

Art. 7. Para los efectos de este *Reglamento*, la comunidad educativa está integrada por las Alumnas, Padres, Madres y Apoderados, Profesionales de la Educación y Equipos Docentes y Directivos.

Art. 8. El *RICE*, reconoce los siguientes principios básicos de la Educación Chilena:

- a. Dignidad del ser humano.
- b. Interés superior del niño, niña y adolescente.
- c. No discriminación arbitraria.
- d. Legalidad.
- e. Justo y racional procedimiento.
- f. Proporcionalidad.
- g. Transparencia.
- h. Participación.
- i. Autonomía y diversidad.
- j. Responsabilidad.

Art. 9. A su vez los Principios de nuestro *Proyecto* son la base de la convivencia dentro del *CISA* los que se consideran integrantes al *RICE*:

- a. Principio de Autonomía: Entendido como el derecho que posee toda persona a descubrir y discernir su proyecto de vida que les permite desarrollarse en plenitud. Este principio permite que la estudiante se desenvuelva con respeto y tolerancia hacia sus congéneres y hacia sí misma. Con clara conciencia de sus derechos y deberes, asumiendo su libertad con responsabilidad y compromiso como miembro de la sociedad.
- b. Principio de Apertura: Cultiva relaciones interpersonales armónicas y cordiales que favorecen el crecimiento humano recíproco. Valora y considera al otro, como un complemento, como un sujeto cooperativo donde el diálogo es el instrumento efectivo de comunicación, que permite a la persona construir un espacio interactivo de acogida y entrega.
- c. Principio de Singularidad: La persona, única y diferente a las demás con capacidad de crear, razonar, reflexionar y asumir posiciones críticas y legitimándose como ser humano. Se reconoce como miembro de una sociedad en la que crece y contribuye desde su singularidad.
- d. Principio de Trascendencia Este principio nos lleva a reconocernos como criaturas, Hijos de Dios creador de la vida, que nos invita a vivir en plenitud, nuestra condición de hijos y de hermanos. La trascendencia permite a todo ser humano buscar su autorrealización y también colaborar en la realización de los demás, dialogando y construyendo con respeto, responsabilidad y compromiso como hacedores de una sociedad más humana, con el rostro y corazón de Dios.

1.3. MARCO LEGAL.

Art. 10. La Política de presente *Reglamento*, se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

- a. Constitución Política de la República de Chile.
- b. D.F.L. No 2 de 2009 del Ministerio de Educación que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la N° 20.370 (Ley General de Educación).
- c. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948



- d. Convención de los Derechos del Niño de 1989.
- e. Ley de Jornada Escolar Completa N° 19.979
- f. Ley de responsabilidad penal adolescente N° 20.084 del 2015
- g. Normativa que regula los reglamentos internos de los establecimientos educacionales.
- h. Ley “Aula Segura” N° 21.128.
- i. Ley sobre violencia escolar N° 20.536 de 2011.
- j. Ley de No Discriminación N° 20.609 de 2012.
- k. Política de convivencia escolar, MINEDUC de 2019.
- l. Ley N° 20.529 que crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.
- m. Ley de inclusión N° 20.845 de 2015.
- n. Decreto 24 del Ministerio de Educación que Reglamenta Consejos Escolares
- o. Decreto 79 del año 2004 del Ministerio de Educación.
- p. Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- q. Cartilla “Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación” del Ministerio de Educación de 2017.
- r. “El cuidado de nuestras niñas, niños y adolescentes, prevención del abuso sexual en el ambiente escolar”, 2012, del Arzobispado de Santiago, Vicaría para la Educación.
- s. “Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales”, del Ministerio de Salud de 2019.

1.4 DIFUSIÓN Y VIGENCIA DEL RICE.

Art.10. El Reglamento Interno y Convivencia Escolar, los protocolos y demás textos vigentes relacionados, estarán publicados permanentemente en la página web del colegio.

Art. 11. El Consejo Escolar realizará una revisión anual de los instrumentos de Convivencia Escolar vigentes, con objeto de realizar los ajustes que fueran pertinentes para garantizar su vigencia y adecuación a los fines de buena Convivencia Escolar, debiendo respetarse el procedimiento y consultas que establece el mismo reglamento interno.

TÍTULO SEGUNDO: DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA

2.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art. 12. El proceso de Postulación al establecimiento se realizará por la plataforma del Sistema de Admisión Escolar (SAE) del Ministerio de Educación, quien será el responsable de establecer las fechas de cada uno de los pasos del proceso y de los resultados de este.

Art. 13. Anualmente el colegio publicará en la plataforma del Sistema de Admisión Escolar (SAE) el número de vacantes por nivel y curso.

Art. 14. Nuestro establecimiento educacional, no establece ningún requisito previo de índole socioeconómica, de rendimiento escolar, ni etario que condicionen la continuidad de la alumna en esta unidad educativa. Ingresando a nuestro establecimiento, alumnas sin edad de excepción.

2.2. DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Art. 15. La documentación necesaria para iniciar el proceso de confirmación de la matrícula es la siguiente:

- a. Certificado de nacimiento de la estudiante.
- b. Certificado de estudio del último año cursado.
- c. Informe escolar de la estudiante/informe de Educación Parvularia.
- d. Certificado de vacunas (Educación Parvularia).
- e. Registro social de hogares vigente.
- f. Además se requerirá copia de cédula de identidad del apoderado titular y suplentes.

2.3. DE LA MATRÍCULA.

Art. 16. Para realizar la matrícula final, el apoderado/a deberá asistir en la fecha y hora establecida por el C/SA, para lo cual deberá acompañar la documentación indicada en el

Art. 17. Es obligación del apoderado/a titular o adulto responsable de la estudiante informarse oportunamente de los resultados del proceso, no asistir a realizar la matrícula de manera presencial en las fechas y horarios informados por el establecimiento, la institución



procederá a hacer uso de la vacante, ya sea estudiante vigente o aceptada por el sistema de admisión.

Art. 18. Ninguna estudiante podrá asistir a clases sin estar matriculada.

2.4. DEL APORTE AL CENTRO DE PADRES.

Art. 19. Nuestra comunidad educativa, considerando los principios que la sustentan ha establecido una enseñanza gratuita en todos los niveles, por lo cual, no se cobra ningún tipo de matrícula ni mensualidad.

Art. 20. El Centro General de Padres establece un cobro anual de veinte mil pesos, monto que es de carácter voluntario y que no condiciona la matrícula de la estudiante. El apoderado que desee cancelar y considerando su situación económica, podrá cancelar en el momento de la matrícula o en mensualidades durante el transcurso del año escolar.

Art. 21. Este aporte es empleado íntegramente para fines educativos, de los que la Dirección rinde cuenta de forma anual en la denominada cuenta pública.

TÍTULO TERCERO: DE LAS ESTUDIANTES

3.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art. 12. Siendo el Colegio Católico; las alumnas, han de vivenciar en sus actitudes diarias y como norma de vida, el amor y respeto a Dios, al prójimo y a sí misma.

Art. 13. Las Estudiantes deberán velar por su integridad física y la de terceros, respetando las normas de Seguridad del Reglamento Interno. Evitando riesgos que puedan causar daños por acción u omisión.

Art.14. El Perfil de las estudiantes que el *CISA* quiere formar, es aquel en que, la estudiante está orientada a vivir un desarrollo integral de su persona. Fomentando el desarrollo de las dimensiones que se establecen en *PEI* de la institución:

- a. Dimensión personal.

- b. Dimensión espiritual y evangelizadora.
- c. Dimensión social.
- d. Dimensión pedagógica.

3.2. DE LOS DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES.

Art. 15. Además de los reconocidos en la Ley General de Educación y demás leyes complementarias. Las estudiantes gozarán de los siguientes derechos, sin perjuicio de los contenidos en las normas señaladas:

- a. Conocer el Proyecto Educativo del *C/SA* y el Manual de Convivencia.
- b. Recibir una educación de calidad en los niveles de: Educación Parvularia, Enseñanza General Básica y Enseñanza Media Humanística- Científica.
- c. Recibir una formación integral, humana, cristiana-católica, en coherencia con el Proyecto Educativo del Colegio.
- d. Una orientación educativa y profesional que colabore a la solución de su problemática, como, por ejemplo: dificultades académicas, familiares y afectivas, orientación vocacional y espiritual.
- e. Expresar opiniones e inquietudes y que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.
- f. Utilizar dependencias del *Colegio*, como el CRA y laboratorio de ENLACE conforme a la disponibilidad y a las normas establecidas por el establecimiento Educativo.
- g. Ser evaluadas según las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción del *C/SA*.
- h. Conocer e informarse oportunamente de sus calificaciones y a solicitar, en forma respetuosa, una explicación cuando lo estimen conveniente (reglamento de evaluación y promoción).
- i. Participar en actividades extraescolares y programas de reforzamientos ofrecidas por el *C/SA*.
- j. Las estudiantes embarazadas tienen derecho a continuidad en sus estudios, flexibilizando el colegio los procedimientos de enseñanza y evaluación de acuerdo con su estado de gravidez.



- k. Formar parte del Centro Estudiantil, siempre que cumpla con el perfil establecido en el PEI y en el reglamento del Centro de Estudiantes.
- l. Solicitar Certificados Anuales, Informes de Personalidad, copias de Certificados, Certificado de alumna regular, el cual será entregado al apoderado en un plazo de 48 horas.
- m. Conocer oportunamente las observaciones sobre su conducta y desempeño escolar que se registren en su Hoja de Vida.
- n. Apelar, junto a su apoderado, frente a una notificación de cancelación de matrícula.

3.3. DE LOS DEBERES DE LAS ESTUDIANTES.

Art. 15. Además de los señalados en la Ley General de Educación y demás leyes complementarias. Las estudiantes deberán observar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Respetar a cada integrante de la comunidad educativa, colaborando con ello a crear un clima de sana convivencia y solidaridad.
- b. Conocer los principios y valores en el CISA y las disposiciones de una sana convivencia.
- c. Promover y procurar el buen trato, el diálogo y el respeto acorde a la edad, tiempos personales y cada una de las situaciones de aprendizaje que se den en el CISA y fuera de él.
- d. Cumplir con la asistencia a clases, obligaciones y compromisos que cada asignatura requiere, manteniendo un comportamiento adecuado que favorezca el normal desarrollo de las clases y cualquier actividad programada por el CISA.
- e. Informar a su Apoderado/a oportunamente de cualquier documento que envíe un integrante de la comunidad educativa, como citaciones a reuniones o entrevistas.
- f. Asistir a clases todos los días de manera puntual, así como a todas las actividades programadas por el CISA.
- g. Plantear inquietudes y problemáticas siguiendo el conducto regular: Profesor/a Jefe Profesor de Asignatura - Inspectoría General - Orientadora - Jefas de U.T.P Encargada de Convivencia Escolar – Dirección.
- h. Colaborar en mantener la limpieza en todas las instalaciones del establecimiento.

- i. Cuidar su presentación personal y asistir con uniforme del C/SA.
- j. Procurar cuidar sus bienes personales, no trayendo especies de valor al establecimiento.
- k. Responsabilizarse en cuanto a sus acciones con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- l. En situaciones de emergencia, actuar acorde a lo establecido en el plan de seguridad Integral.

3.4. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y EL USO DE UNIFORME.

Art. 16. Las estudiantes deben caracterizarse por una presentación personal que refleje una cuidadosa preocupación familiar e individual dentro y fuera del colegio; debiendo asistir a clases correctamente uniformadas.

Art. 17. Las Alumnas deben mantener una presentación personal acorde a un contexto escolar demostrando hábitos de higiene, el cabello debe estar siempre limpio, ordenado y en su color natural (sin tinturas de ningún tipo). Se debe evitar el uso de maquillaje, esmalte de uñas de color y uñas acrílicas.

Art. 18. Las Alumnas deben evitar el uso de joyas y/ o colgantes que no estén acorde al uniforme escolar, no está permitido el uso de adornos como “piercing” y expansiones, en caso de tener tatuajes, estos no deben ser visibles.

Art. 19. No se permitirá el uso de pañuelos y/ o bufandas de colores no acorde al uniforme escolar. En caso de usar algunos de estos accesorios deberán ser de color blanco o gris.

Art. 20. El *Uniforme Completo* del plantel, el cual debe ser utilizado en todas las actividades lectivas corresponde a: Jardinera escocesa, corbata de la misma tela, camisa blanca manga larga o corta, sweater gris, insignia oficial del colegio, delantal blanco, zapatos negros y medias blancas. La basta del uniforme no deberá superar los 5 cms. sobre la rodilla.

Art. 21. La *Tenida Deportiva o Uniforme de Educación Física*, corresponde al buzo oficial del colegio (verde, rojo y blanco), zapatillas y calcetas blancas, polera institucional. Los



pantalones de buzo se deberán usar a la cintura y de largo adecuado. No se permitirá el modelo ajustado o “pitillo”.

Art. 22. La asistencia a clases con tenida deportiva sólo está permitida los días que tengan Educación Física y Deportes, como asimismo cuando alguna actividad lo amerite y sea avisada oportunamente por Dirección, Inspectoría o algún docente.

Art. 23. Para la clase de Educación Física y Deporte. La vestimenta debe ser :

- a. Educación Parvularia y Educación Básica (hasta 6° básico): Calza verde hasta la rodilla o short del colegio, polera blanca sin diseño o del establecimiento y el cabello tomado.
- b. Enseñanza Media: calzas verdes o negras bajo la rodilla o largas hasta el tobillo, polera blanca sin diseño o del establecimiento y el cabello tomado.
- c. Todas las estudiantes, deben traer útiles de higiene personal (toalla, jabón, entre otros).

Art. 24. Si la alumna está eximida de la clase de educación física, deberá realizar las actividades indicadas por el Profesor de Asignatura. (ver el reglamento de evaluación).

La no realización reiterada de la clase de educación física, deberá ser informada por el Profesor de asignatura al Profesor Jefe, para dar cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Evaluación.

Art. 25. Toda prenda del uniforme, deberá tener marcado el nombre y el curso de la estudiante para facilitar la identificación, en caso de pérdida.

Ante imprevistos con la presentación del uniforme, el apoderado debe informar por escrito a Inspectoría las razones que impiden el cumplimiento de lo estipulado en este manual.

Cabe destacar, que no se permitirá el uso de poleron que no sea el institucional, ni exclusivos de cada curso durante la jornada escolar.

En el caso de que una alumna se encuentre en situación de embarazo, tiene derecho a adaptar el *Uniforme Completo o la Tenida Deportiva*, a sus especiales condiciones.

Art. 26. El “Urban Day”, permite a las Estudiantes acudir a la jornada escolar con ropa de calle o jeans con un pago establecido, es una actividad informada mediante correo electrónico, página web oficial, en formación y/o en los paneles informativos del CISA, es realizada en las fechas señaladas por *Convivencia Escolar* y con un fin benéfico.

El vestuario no permitido para esta actividad es el siguiente:

- a. Pantalón corto (short).
- b. Crop top o poleras sobre la cintura.
- c. Faldas o vestidos excesivamente cortos (5 cm sobre la rodilla).
- d. Transparencias.
- e. Hawaianas, sandalias o zapatos abiertos.
- f. Jeans rasgados que dejen expuestos grandes extensiones de piel.

3.5. DEL USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y OBJETOS DE VALOR.

Art. 27. Las estudiantes deben abstenerse de traer al Colegio objetos de valor, como joyas, y elementos tecnológicos. El colegio no se responsabiliza por la pérdida o daño de dichos objetos.

Art. 28. En cuanto al teléfono celular, smartpone, tablet, relojes inteligentes o audífonos, las estudiantes del establecimiento no podrán portar, ni hacer uso de los mismos en horas de clases, recreos, almuerzos, ni en ninguna dependencia del establecimiento hasta que finalice la jornada escolar, razón por la cual, se sugiere evitar traerlo al colegio. Ante el uso precedentemente prohibido, serán los apoderados co-responsables de validar el presente artículo, sabiendo que su prohibición es norma interna.

Art. 29. Si alguna estudiante no respeta esta normativa y pese a recibir un llamado de atención verbal, insiste en manipularlo o tenerlo encendido, el docente a cargo del curso procederá de la siguiente manera:

Por primera vez: Retirarlo, consignar en el libro de clases. Será entregado por el docente, al término de la clase a la estudiante. al término de la jornada.

Por segunda vez: Retirarlo, consignar en el libro de clases y entregar a inspectoría general. El/la docente, el equipo de convivencia escolar o inspectoría, citará al apoderado de la estudiante, para hacer la devolución de éste durante la jornada escolar.

Por tercera vez: Por reiteración de falta leve se aplica la medida disciplinaria correspondiente de suspensión de clases por 3 días.



En caso de que el apoderado titular o suplente no asista a retirar el celular, este quedará en custodia hasta que el apoderado asista al establecimiento escolar.

Art. 30. Ante un eventual extravío del celular, smartphone, tablet, reloj inteligente o cualquier objeto de valor durante la jornada de clases, la directora o subdirectora junto a la encargada de convivencia escolar o inspectoría general, serán las responsables de entregar un pago equivalente a \$10 al apoderado titular o suplente de la estudiante.

Art. 31. En el caso de enseñanza básica (1ero básico a 6to básico), no se permitirá traer el teléfono celular, smartphone, tablet y/o relojes inteligentes al colegio.

En caso de que la estudiante de Enseñanza básica sea sorprendida con un celular, smarthpone, tablet y/o reloj inteligente será retirado, consignado en el libro de clases y entregado a inspectoría general. El/la docente, el equipo de convivencia escolar o inspectoría citará al apoderado de la estudiante, para hacer la devolución de éste durante la jornada escolar.

Por reiteración de falta leve se aplica la medida disciplinaria correspondiente de suspensión de clases por 3 días.

En caso de que el apoderado titular o suplente no asista a retirar el celular, este quedará en custodia hasta que el apoderado asista al establecimiento escolar.

Art. 32. Está prohibido grabar videos o sacar fotografías a cualquier integrante de la comunidad escolar tanto dentro como fuera de la sala de clases.

3.6. DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, RETIROS Y ATRASOS.

Art. 33. La asistencia es obligatoria desde el primer hasta el último día del período lectivo. Las alumnas deben cumplir con el porcentaje mínimo exigido (85%) para ser promovidas.

No se exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

Art. 34. Todas las estudiantes que presenten inasistencias a clases y/o actos obligatorios programados por el Colegio, pueden ser justificadas: personalmente o con un Certificado Médico original el cual debe presentarse cuando la estudiante se reincorpore al colegio o con un máximo de 48 horas, quedando el registro respectivo en secretaría del establecimiento.

Art. 35. Las estudiantes, desde 1ero básico a 6to básico, deberán ser retiradas oportunamente por su Apoderado, según horario establecido como término de la jornada. Ante la eventualidad que el Apoderado o Apoderado suplente no pudiese retirar personalmente a su pupila, debe avisar formalmente al Profesor Jefe y/o a la Inspectora, debiendo además identificar al adulto que lo hará, de lo contrario la menor no podrá retirarse del establecimiento.

En caso de que el apoderado titular o suplente no retire a la estudiante al término de la jornada escolar, sin previo aviso, se esperará un máximo de 30 minutos, de lo contrario se dará aviso a Carabineros de Chile.

Las estudiantes desde 7mo a 4to medio podrán retirarse solas al término de la jornada escolar, a menos que el apoderado solicite formalmente lo contrario.

Art. 36. El retiro anticipado al término de la jornada escolar de la estudiante, se podrá realizar sólo por motivos de salud, en caso de tener que asistir a atención médica y/o situación de emergencia debidamente explicada por apoderado al momento del retiro. Todo apoderado deberá presentar su cédula de identidad al momento de retirar a la estudiante.

Art. 37.- En el caso de que una estudiante manifieste problemas de salud, deberá informar al Profesor/a que esté en aula o a la Inspectora, en caso de encontrarse en recreo, y el *Colegio* se encargará de contactar e informar al Apoderado en forma oportuna y será este quien debe hacer retiro de la estudiante.



Art. 38. Es obligación de toda estudiante llegar con la debida puntualidad a cumplir con sus deberes escolares. La estudiante debe llegar puntualmente a todas clases, ya sea al inicio de la jornada como en las clases intermedias.

Art. 39. Las estudiantes de 1° año básico a 4° básico, que lleguen atrasadas y sin justificación, quedarán registradas en el libro de atrasos. De acumularse 3 atrasos, el apoderado será citado por Inspectoría.

Las estudiantes de 5to básico a 4to medio que lleguen atrasadas al inicio de la jornada escolar, sin justificación del apoderado, no podrán hacer ingreso a la sala de clases hasta las 8:30 horas, esto para evitar las interrupciones y velar por un buen clima para el logro de los aprendizajes. Las estudiantes serán ubicadas en una gradería del patio del colegio supervisadas por inspectoría.

Art. 40. Si la estudiante, por asistencia a exámenes médicos o por otros asuntos de índole personal, llega más tarde del horario establecido, deberá presentarse con apoderado o apoderada, portando certificación médica original o comunicación escrita, para justificar dicho atraso y ser presentado en secretaría del establecimiento.

Art. 41. Frente a la situación de las estudiantes embarazadas, el Colegio aplicará el decreto N.º 79 de 2004, otorgando los períodos de pre y posnatal y/o licencias cuando correspondan, según lo establecido por el MINEDUC.

Art. 42. Si la estudiante falta más de 15 días consecutivos sin que el apoderado/a presente certificado médico, constancia de viaje, informe psicológico o de médico psiquiatra, el colegio procederá a

- a. Realizar visita domiciliaria
- b. Tomar acuerdos de reincorporación escolar con fechas definidas.
- c. Envío de carta certificada firmada por la Directora.
- d. Presentar medida de protección en tribunal de familia, si amerita.
- e. Dar de baja del sistema de información general de estudiantes (SIGE).

TÍTULO CUARTO: APODERADOS Y APODERADAS:

4.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art. 43. En el momento de la matrícula, se definirá con exactitud quién será el Apoderado o Apoderada Titular y los dos Apoderados Suplentes de la Estudiante, los cuales para efectos del Colegio serán los únicos interlocutores válidos en el tratamiento de las materias académicas y disciplinarias relativas a esa estudiante.

Art. 44. Para ser Apoderado o Apoderada Titular, el *colegio* exige los siguientes requisitos:

- a. Ser progenitores; el padre y la madre tienen la preferencia para su designación, sólo en el caso que por razones fundadas, no se cuente con su presencia, se podrá designar a otra persona de las señaladas en esta lista.
- b. Familiar directo consanguíneo; abuela, abuelo, tíos, hermanos, que vivan con la estudiante y posean los cuidados personales de la NNA.
- c. Ser mayor de 18 años de edad.
- d. Ser persona idónea, esto es, comprometida con el aprendizaje de su estudiante. e.

Art. 45. Los requisitos para ser Apoderado o Apoderada Suplente son los siguientes:

- a. Ser mayor de 18 años.
- b. Estar registrado como apoderado suplente nombrado por el Apoderado Titular para reemplazarlo en casos plenamente justificables.
- c. Tener un contacto directo comprobable con el Apoderado Titular.
- d. Contar con la disposición de tiempo para colaborar en los aprendizajes de la estudiante..

Art. 46. Los Apoderados y Apoderadas no pueden ingresar a las dependencias del establecimiento sin autorización.

Art. 47. La información académica de la estudiante sólo se entregará de manera personal a los padres, apoderado titular o suplente.

Art. 48. Los transportistas escolares no son intermediarios entre los apoderados y el colegio, ni tampoco pertenecen directamente a la institución.



Art. 49. Se informa a los apoderados, que, por razones de seguridad, no se suministrarán medicamentos de ningún tipo a las estudiantes (excepto aquellos que sean solicitados por escrito y firmados por los apoderados y bajo certificación médica). Se atenderán solo casos emergentes relacionados con primeros auxilios.

Art. 50. Los apoderados no deben interrumpir el desarrollo normal de la jornada escolar, evitando traer durante las clases materiales, colaciones u otros elementos a sus hijas.

4.2. DE LOS DERECHOS DE LOS APODERADOS Y APODERADAS.

Art. 51. Además de los reconocidos en la Ley General de Educación y demás Leyes Complementarias. Los Apoderados y Apoderadas gozarán de los siguientes derechos:

- a. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio.
- b. Recibir un trato digno por cada miembro de la Comunidad Educativa.
- c. Ser atendido de manera oportuna por las autoridades que él requiera, siempre y cuando su visita haya sido anunciada con antelación y confirmada.
- d. Ser informado de la situación conductual y/o académica de su estudiante por parte del Profesor Jefe, solicitando para ello entrevista en horario de atención de apoderados.
- e. Recibir al menos dos informes de notas por semestre que den cuenta de la situación académica de la estudiante.
- f. Ser informados de manera oportuna sobre las medidas disciplinarias acordadas por el Consejo de Profesores, Encargada de Convivencia Escolar, la Subdirección o Dirección.
- g. El apoderado titular o suplente podrá solicitar Certificado de alumna regular de manera presencial en secretaría de recepción o a través de correo electrónico

certificado@cisa-arica.cl con al menos 48 horas de anticipación. Este certificado se entregará de manera presencial o se enviará al correo institucional de la estudiante.

- h. Solicitar documentación como: Certificado de notas de años anteriores, Informe de notas parciales, Informe de personalidad, de manera presencial en secretaría de recepción o a través de correo electrónico certificado@cisa-arica.cl con al menos 48 horas de anticipación. Estos certificados se entregarán sólo en forma presencial al apoderado titular, suplente, madre o padre de la estudiante.
- i. Informar y dialogar en forma oportuna con quien corresponda, sobre problemas y dificultades en el proceso de formación de las estudiantes. Solicitando cita en forma presencial o correo institucional, respetando los horarios de atención de los docentes y de los distintos estamentos.
- j. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo, y especialmente en relación con la Convivencia Escolar, tales como: directivas de curso y Centro General de Padres, Madres y Apoderados.

4.3. DE LOS DEBERES DE LOS APODERADOS Y APODERADAS.

Art. 52. Además de los señalados en la Ley General de Educación y demás leyes complementarias. Los Apoderados y Apoderadas deberán observar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo, normas de convivencia y funcionamiento del establecimiento.
- b. Comprometerse en la formación valórica, conductual y espiritual de la estudiante, así como en el proceso educativo, reforzando sus aprendizajes y todo lo que refiere al



quehacer formativo (asistencia a clases, a entrevistas, a reuniones, enviar el material solicitado, etc.)

- c. Mantener una relación cordial y respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa tanto fuera como dentro del establecimiento.
- d. Facilitar, actualizar e informar al Profesor Jefe, e inspección sobre modificaciones de los datos personales que se incluyen en la ficha de ingreso de las estudiantes, tales como; apoderados titular y suplente, dirección, números de contacto, ficha médica, etc.
- e. Informar mediante conducto regular de enfermedades no eventuales o crónicas que sufra su pupila, y/o de medicamentos no aconsejables en su administración y/o de actividades físicas que pudiesen afectar a su salud. Estas situaciones deberán ser avaladas por certificados médicos emitidos por profesionales competentes.
- f. Hacer evaluaciones de especialistas externos, en los plazos que se indiquen, cuando el *Colegio* así lo requiera y presentar documento que acredite dicha atención.
- g. Asistir a toda citación realizada por funcionarios del establecimiento educacional; equipo directivo, Profesor Jefe o de asignatura, diferentes profesionales, actividades y reuniones de apoderados. Justificar mediante libreta o cuaderno de comunicación, correo electrónico institucional o vía telefónica a Recepción en caso de no poder asistir por motivos de fuerza mayor.
- h. Procurar que su pupila utilice el beneficio de alimentación de la beca JUNAEB, incentivando a asistir al comedor del establecimiento. En caso de no utilizar el beneficio, informar al establecimiento para que este sea otorgado a otra estudiante. Al mismo tiempo de proporcionar a la estudiante la alimentación necesaria requerida para toda la jornada escolar. Envíos por aplicaciones delivery no serán recibidos.
- i. Justificar debidamente inasistencias y/o atrasos de la estudiante en oficina de recepción.
- j. Asumir la responsabilidad frente a pérdidas, destrozos, deterioros intencionales, de los bienes materiales del Colegio, los cuales deberán ser repuestos por los responsables de la estudiante.
- k. Reforzar hábitos de higiene, orden y uso correcto de la vestimenta del colegio.
- l. Revisar diariamente el cuaderno de comunicación y/o correo institucional de la estudiante para mantenerse informado sobre situaciones referentes a su pupila.
- m. Respetar el horario de atención acordado con quién haya agendado una cita al colegio.

4.4. DE LA SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE APODERADO O APODERADA.

Art. 53. La calidad de Apoderado o Apoderada se verá suspendida en el caso de que se verifiquen alguna de las siguientes causales:

- a. Incurrir en agresiones verbales, físicas u otras contra cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto dentro como fuera del establecimiento.
- b. Levantar falso testimonio o calumnias contra cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de medios tecnológicos, escrita o verbalmente.
- c. Que los apoderados no concurren a las reuniones o citaciones, a entrevistas, afectando de esta manera el normal desarrollo pedagógico de la estudiante.
- d. Falsificación de documentos entregados al establecimiento, robos, hurtos, suplantación de identidad.
- e. Presentarse al establecimiento en estado de ebriedad y/o bajo los efectos de estupefacientes.
- f. Tener la categoría de denunciado, en causa de Vulneración de Derechos.
- g. Increpar a una estudiante que hubiera presentado conflictos con su hija.
- h. Encontrarse vigente medida cautelar o pena accesoria de prohibición de acercarse a la alumna.
- i. Acoso y amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de cualquier medio.

Art 54. Si el Apoderado o Apoderada realiza una conducta que tenga características de alguno de los delitos contemplados en la legislación vigente, el Colegio realizará denuncia ante las autoridades correspondientes, en un plazo de 24 horas.

4.5. DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE APODERADO O APODERADA.

Art. 55. Frente al incumplimiento de su labor como apoderado o apoderada incurriendo en cualquiera de las causales mencionadas en los artículos precedentes, se procederá de la siguiente manera:

- a. Amonestación escrita proveniente del Equipo Directivo para informar que no cumple con sus deberes como apoderado y se dará un plazo de 1 mes para rectificar su conducta.



- b. En caso de que no haya cambio en su conducta, se procederá a la suspensión condicional como apoderado o apoderada, la cual podrá extenderse por 1 semestre, solicitando cambio de apoderado por dicho periodo.
- c. En el caso de que la conducta sea reiterativa, será suspendido definitivamente como apoderado mientras la estudiante sea alumna regular del establecimiento.

Si algún apoderado es suspendido condicional o definitivamente, no puede ser parte de la Directiva del Curso, Centro General de Padres o Encargado de Pastoral.

TÍTULO QUINTO: DE LOS PROFESIONALES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

5.1. DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.

Art. 56. Son Deberes de los Profesionales de la Educación:

- a. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- b. Orientar vocacionalmente a sus alumnas cuando corresponda.
- c. Actualizar sus conocimientos y evaluarse cuando corresponda.
- d.
- e. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- f. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de las alumnas.
- g. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Art. 57. Son Derechos de los Profesionales de la Educación:

- a. Recibir un trato digno y trabajar en un ambiente de respeto y sana convivencia.
- b. Participar en Consejos de Profesores y reuniones técnicas entregando sus conocimientos y opiniones pedagógicas.
- c. Proponer las iniciativas que estime útil para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

- d. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

5.2. DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Art. 58. Son Deberes de los Asistentes de la Educación:

- a. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- c. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

5.3. DEL EQUIPO DIRECTIVO.

Art. 59. Son Deberes del Equipo Directivo:

- a. Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos.
- b. Desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- c. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Art. 60. Es Derecho del Equipo Directivo:

- a. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

TÍTULO SEXTO: REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

6.1. DE LOS NIVELES DE ENSEÑANZA.

Art. 61. El *Colegio* realiza su función principal en los siguientes niveles:

- a. Ciclo de Educación Parvularia: Nivel Transición I; Nivel Transición II.
- b. Ciclo de Educación Básica: 1° a 6° Año de Enseñanza Básica.
- c. Ciclo de Enseñanza Media: 7° a 4° Año de Enseñanza Media.

6.2. RÉGIMEN DE JORNADA Y CALENDARIO ANUAL ESCOLAR.



Art. 62. El Régimen de jornada del C/SA es de Jornada Escolar Completa Diurna

Art. 63. Año a año el Cuerpo Directivo en conjunto con el Consejo de Profesores, redactará el Calendario Anual Escolar, basándose en las fechas y efemérides establecidas en el Calendario Escolar Regional (CER) del Ministerio de Educación.

Art. 63. Una copia de este documento será informada al Ministerio de Educación y otra a la Superintendencia de Educación.

6.3. DE LOS HORARIOS DE CLASES Y DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.

Art. 64. En cuanto al horario *Colegio* abre su entrada principal, por calle 21 de Mayo para recibir a las estudiantes a contar de las 7:00 horas, y cumple los siguientes horarios de funcionamiento:

a. Horario Educación Parvularia.

Actividad	Hora
Recepción, saludo, asistencia y estimulación del lenguaje	07:45 - 08:30
Desayuno y control de esfínter	08:30 - 09:15
1° Bloque	09:15 - 10:00
Recreo	10:00 - 10:30
2° Bloque	10:30 - 11:15
3° Bloque	11:15 - 12:00
Almuerzo	12:00 - 12:45
Control de esfínter, cepillado dental y actividad en patio	12:45 - 13:15
Colación	13:15 - 13:45
Recurso audiovisual educativo	13:45 - 14:00
4° Bloque	14:00 - 14:45

Retroalimentación y despedida	14:45 - 15:15
-------------------------------	---------------

b. Horario Educación Básica.

Actividad	Hora
1° Bloque	07:45 - 08:30
2° Bloque	08:30 - 09:15
Recreo	09:15 - 09:45
3° Bloque	09:45 - 10:30
4° Bloque	10:30 - 11:15
Recreo	11:15 - 11:30
5° Bloque	11:30 - 12:15
6° Bloque	12:15 - 13:00
Almuerzo	13:00 - 13:45
7° Bloque	13:45 - 14:30
8° Bloque	14:30 - 15:15

c. Horario Enseñanza Media.

c.1. Lunes a Jueves.

Actividad	Hora
1° Bloque	07:45 - 08:30
2° Bloque	08:30 - 09:15
3° Bloque	09:15 - 10:00
Recreo	10:00 - 10:30
4° Bloque	10:30 - 11:15
5° Bloque	11:15 - 12:00
Recreo	12:00 - 12:15

6° Bloque	12:15 - 13:00
7° Bloque	13:00 - 13:45
Almuerzo	13:45 - 14:30
8° Bloque	14:30 - 15:15
9° Bloque	15:15 - 16:00

c.2. Viernes.

Actividad	Hora
1° Bloque	07:45 - 08:30
2° Bloque	08:30 - 09:15
3° Bloque	09:15 - 10:00
Recreo	10:00 - 10:30
4° Bloque	10:30 - 11:15
5° Bloque	11:15 - 12:00
6° Bloque	12:00 - 12:45

c.3. Miércoles, 7° Básico y 1° Medio.

Actividad	Hora
1° Bloque	07:45 - 08:30
2° Bloque	08:30 - 09:15
3° Bloque	09:15 - 10:00
Recreo	10:00 - 10:30
4° Bloque	10:30 - 11:15
5° Bloque	11:15 - 12:00
Recreo	12:00 - 12:15
6° Bloque	12:15 - 13:00

7° Bloque	13:00 - 13:45
Almuerzo	13:45 - 14:30
8° Bloque	14:30 - 15:15

Art. 65. Se deberán suspender las clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el Calendario Escolar, por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza).

Art. 66. En el caso de suspensión de clases el *Colegio*, deberá informar al Departamento Provincial de Educación de Arica y Parinacota, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudios.

Art. 67. Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado en SIGE. No obstante, por implementación de una medida sanitaria, el *Colegio* podrá solicitar al Ministerio de Educación la realización de clases remotas, con el fin de no interrumpir el proceso educativo.

6.4. DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS Y APODERADAS.

Art. 68. Se reconocen como canales oficiales de comunicación entre apoderados y apoderadas con el colegio los siguientes:

- a. Libreta y/o cuaderno de comunicaciones de la Alumna,
- b. Correo electrónico oficial del *CISA* y,
- c. Teléfono institucional.

Art. 69. En casos excepcionales, el Apoderado o Apoderada podrá solicitar en Portería ser atendido por personal del *CISA*, quien lo recibirá **según disponibilidad**. De lo contrario tendrá que agendar una cita en secretaría.



TÍTULO SÉPTIMO: DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y SALIDAS DEL ESTABLECIMIENTO

7.1. DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.

Art. 70. Con la finalidad de dar cumplimiento a los actuales requerimientos establecidos en el Decreto 67/2018, que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes, el C/SA posee su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, el cual se entiende incorporado al presente Reglamento y es parte de los Anexos del mismo.

Art. 71. El Colegio ha adoptado el régimen de periodo escolar semestral. Las fechas de inicio y de término de cada semestre estarán determinadas por el Calendario Escolar Regional respectivo cada año.

Art. 72. La planificación anual de la enseñanza, los docentes de cada asignatura deberán considerar espacio para evaluaciones de diagnóstico, de modo de contar con información sobre las valoraciones, concepciones, conocimientos y habilidades de las estudiantes que luego permita ajustar lo planificado, seguido de ciclos de enseñanza que intercalan evaluaciones formativas y retroalimentación antes de las evaluaciones sumativas, de modo de ir incorporando el monitoreo y el ajuste de la enseñanza de forma sistemática en estos procesos.

7.2. DE LAS SALIDAS DEL ESTABLECIMIENTO.

Art. 73. Las Salidas a Terreno son actividades estratégicas fundamentales para cumplir con la misión de entregar una educación integral y de excelencia, las cuales podrán tener como finalidad el desarrollo en las áreas, académica, deportiva, artística, solidaria, espiritual entre otros.

Art. 74. El responsable de organizar Las Salidas a Terreno será el Profesor que organice la misma, manteniendo siempre las responsabilidades inherentes a su cargo.

Art 75. La planificación de la Salida a Terreno se deberá presentar con 15 días de anticipación a la Jefe Técnico, previa autorización de Dirección, Inspectoría llevará un libro de registro de Salidas a Terreno el cual incluirá los siguientes datos:

- a. Fecha de salida,
- b. Horario,
- c. Curso,
- d. Número de alumnas,
- e. Lugar,
- f. Persona a cargo.

Art. 76. Las Giras de Estudio son viajes planificados y organizados para terceros de enseñanza media, los cuales deben tener un carácter cultural, pedagógico y de convivencia, bajo la responsabilidad y guía de los docentes a cargo de cada nivel. Esta puede ser financiada con recursos SEP. El procedimiento a seguir será el siguiente:

- a. El o los docentes a cargo de la actividad deberán solicitar autorización en Dirección, una vez autorizada, el o la docente entregará una planificación a UTP, según formato institucional.
- b. Enviar al Departamento Provincial de Educación el ordinario correspondiente dando aviso de la salida a terreno.
- c. Comunicarse por escrito con los respectivos padres y apoderados solicitando el permiso correspondiente. Esta autorización quedará archivada en Inspectoría General.

Art. 77. La planificación de la Gira de estudios deberá contener:

- a. Programa de actividades técnico pedagógicas.
- b. Presupuesto aprobado por la Directora del Establecimiento y Apoderados que corresponda.
- c. Itinerario del viaje.
- d. Nómina de las estudiantes indicando nombre completo, RUN, curso y letra.
- e. Autorización de los apoderados, debidamente firmada y que deberá quedar archivada en el establecimiento.



- f. Nombre completo del Profesor(es) que irá a cargo de las alumnas y apoderados participantes.
- g. Medio de movilización: fotocopia de la documentación del medio de transporte que se utilizará en el traslado de los estudiantes (número de patente, permiso de circulación, revisión técnica y Registro de Seguros del Estado), antecedentes del conductor (licencia de Conducir), todos ellos al día.
- h. Oficio con el cual informó los antecedentes del viaje y el expediente entregado al Departamento Provincial de Educación.

TÍTULO OCTAVO: DE LAS NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

8.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art. 78. La disciplina en el *CISA* es entendida como el conjunto de reglas o normas formativas, que en su conjunto y de manera constante conducen al desarrollo integral de las estudiantes. El equilibrio permite que se mantenga un buen ambiente de Convivencia Escolar en donde todos y todas se sientan en una zona de confianza y buen trato.

Art. 79. El orden y disciplina es fundamental para el desarrollo de las actividades académicas. Es responsabilidad directa del personal docente y directivo mantener el orden al interior de las salas de clases.

Art. 80. Los criterios generales que la comunidad educativa define a continuación, nos permiten establecer la gradualidad de una falta ya sea *Leve, Grave o Gravísima*. Los procedimientos frente a los distintos tipos de faltas irán acompañadas de una acción formativa.

Art. 81. La implementación de las medidas disciplinarias, amonestación verbal, escrita, suspensión de clases y condicionalidad se aplicarán de forma gradual, teniendo en cuenta las anotaciones negativas de la Hoja de vida, considerando la cantidad y naturaleza de las mismas. No obstante, en el caso de faltas graves o gravísimas, el procedimiento no será gradual, sino el estipulado en el Reglamento Interno.

8.2. DEFINICIÓN DE FALTAS

Colegio Italiano Santa Ana, para cumplir con su Misión, usará el Reglamento Interno de Convivencia Escolar como medio para regular la Convivencia Escolar de los estudiantes y las conductas contrarias a la buena convivencia serán denominadas faltas.

- **Art. 82. Faltas Leves:** Actos de indisciplina contrarios a las normas establecidas en el presente RICE, que no implican maltratos hacia algún miembro de la comunidad educativa.
- **Art. 83. Faltas Graves:** Actitudes y comportamiento que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas ejercidas dentro o fuera del establecimiento, que afecten la convivencia o con repercusiones negativas para sí misma, para terceros o para el colegio.
- **Art. 84. Faltas Gravísimas o de Extrema Gravedad:** Acciones que afectan gravemente la convivencia escolar del establecimiento, es decir, actos cometidos que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se vinculen dentro o fuera del establecimiento.

- **Art. 82. Faltas Leves:** Actos de indisciplina contrarios a las normas establecidas en el presente RICE, que no implican maltratos hacia algún miembro de la comunidad educativa.

FALTAS LEVES	ATENCIÓN	SANCIÓN
1. Portar y hacer uso de teléfono celular, smartphone, tablet, relojes inteligentes o audífonos en horas de clases, recreos, almuerzos y en dependencias del colegio durante la jornada escolar.	Observancia y registro de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.	Por primera vez: Retirlo, consignar en el libro de clases y será entregado por el docente, al término de la clase a la estudiante. Por segunda vez: Retirlo, consignar en el libro de clases

		<p>y entregar a inspectoría general. El/la docente, el equipo de convivencia escolar o inspectoría y citará al apoderado de la estudiante, para hacer la devolución de éste durante la jornada escolar.</p> <p>Por tercera vez: Por reiteración de falta leve se aplica la medida disciplinaria correspondiente de suspensión de clases por 3 días.</p>
<p>2. Atrasos, al comienzo de jornada cambio de hora o entre recreos.</p>	<p>Observancia y registro de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.</p>	<p>Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de inspectoría y citación de apoderado que justifique las faltas.</p>
<p>3. Presenta 3 observaciones negativas (rendimiento y/o conducta) registradas en el libro de clases.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores.</p>	<p>Amonestación verbal, toma de acuerdos con estudiantes (académicos o disciplinarios, según sea el caso) y citación de apoderado para ratificación de los compromisos suscritos.</p>
<p>4. Provocar desórdenes que perjudiquen el normal desarrollo de la clase dentro y fuera de la sala (2 llamados de atención)</p>	<p>Observancia y regulación de profesor de aula.</p>	<p>Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula.</p>
<p>5. Dejar salas, talleres y/o laboratorios desordenados y sucios.</p>	<p>Observancia y regulación de profesor de aula y/o de asistentes de la educación.</p>	<p>Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de lo profesor de aula.</p>
<p>6. No informar a Unidad Técnica que debe rendir una evaluación fijada con</p>	<p>Observancia y regulación de profesor de aula y/o de</p>	<p>Amonestación verbal. Registrar en libro de clases y citación de apoderados por</p>

anticipación antes de ser retirada debido a tener agendada una hora médica, un trámite personal un viaje u otros por razones de fuerza mayor en el horario de la evaluación.	asistentes de la educación.	parte de profesor y UTP.
7. Incumplimiento de sus tareas y deberes escolares.	Observancia y regulación de profesor de aula y/o de asistentes de la educación.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.
8. Presentaciones a clases sin materiales solicitados (2).	Observancia y regulación de profesor de aula	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.
9. Ingerir alimentos o golosinas o masticar chicle en clases.	Observancia y regulación de profesor de aula.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte del profesor es de aula.
10. Botar y jugar con los alimentos, especialmente los otorgados por la JUNAEB en cualquier dependencia del establecimiento	Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula. Derivación a convivencia escolar.	Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de convivencia escolar y tomar acuerdos.
11. Usar en clases elementos distractores, los que serán requisados por los profesores, devueltos a la estudiante al finalizar la clase. En caso de que la falta sea reiterada, el elemento será entregado al adulto responsable y/o tutor respectivo, el que será citado	Observancia y regulación de profesor de aula.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectoras.

por el Docente y/o Inspectoría General según sea el caso.		
12. Llamadas de atención por tener manifestaciones afectivas relacionadas con el pololeo u otras como tomarse de la mano, abrazarse, sentarse en la falda, etc., en cualquier lugar del establecimiento.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de profesores y/o inspectoras.
13. Presentación personal inadecuada: Uniforme institucional del colegio incompleto, uso de accesorios visibles, uso de polainas, uso de zapatillas de otro color que no sea blanca, no usar delantal blanco en las clases que lo requieran, uso de piercing y maquillaje.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula. Respecto a los piercing y maquillaje el docente o inspectora solicitará a la estudiante que lo retire.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de profesores y/o inspectores.
14. Permanecer en lugares no autorizados	Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de profesores y/o inspectores.
15. Permanecer en la sala de clases durante los recreos, actos cívicos o celebraciones religiosas sin autorización.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de profesores y/o inspectores.
16. Uso de tinturas, mechas, visos cortos y peinados extravagantes.	Observancia y regulación de asistentes de la	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de

	educación, inspectores y/o profesores de aula.	profesores de aula y citación de apoderado por parte de profesores y/o inspectores. (En caso de tinturas o visos se dará un plazo de una semana para volver al color natural)
17. Salir de la sala de clases sin autorización durante las horas de clases.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.	Amonestación verbal. Registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de profesores y/o inspectores.
18. Salir de la sala de clases sin autorización durante los cambios de horas.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de profesores y/o inspectores.
19. No devolver los libros y material solicitado en el CRA.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.	Amonestación verbal. Registrar en el libro de clases por parte de la encargada del CRA y citación de apoderado.
20. Cambiarse de asiento sin previa autorización de los docentes.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de profesores y/o inspectores.
21. Envío de recados en papel entre compañeras durante las clases.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de profesores y/o inspectores.
22. Tener una actitud corporal inadecuada durante el desarrollo de la clase (dormir	Observancia y regulación de asistentes de la	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de



sobre la mesa, tener los pies sobre la mesa o silla, estar sentada o acostada en el suelo, entre otras)	educación, inspectores y/o profesores de aula	profesores de aula y citación de apoderado por parte de profesores y/o inspectores.
---	---	---

- **Art. 83. Faltas Graves:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas ejercidas dentro o fuera del establecimiento, que afecten la convivencia o con repercusiones negativas para sí misma, para terceros o para el colegio.

En caso de que la sanción en las faltas graves corresponda a suspensión esta será según gradualidad de 1 a 3 días y se aplicará una medida formativa según sea la falta.

FALTAS GRAVES	ATENCIÓN	SANCIÓN
83.1. La reiteración de las faltas leves por tercera vez.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.	Registrar en el libro de clases por parte de profesores y citación de apoderado por inspectoría general y/o docente. Suspensión de clases según gradualidad.
83.2. Las inasistencias reiteradas y la no justificación de ellas.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Registrar en el libro de clases por parte de profesores jefes y/o inspectores y citación de apoderado que justifique las faltas.
83.3. No acatar las normativas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar después de reiteraciones.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Registrar en el libro de clases por parte de profesores jefes y/o inspectores y citación de apoderado que declare las faltas. Suspensión según gradualidad.
83.4. No ingresar a clases estando en el Colegio (fuga interna).	Observancia y regulación de inspectores. Derivación a convivencia escolar.	Registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula; citación de apoderado por parte de inspectoría y/o docente. Suspensión según gradualidad.
83.5. Venir al Colegio y no ingresar al establecimiento.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, registrar en libro de clases por parte de profesores de aula, profesores jefes y/o inspectores; citación de apoderado por parte de inspectores. Suspensión por 3 días.

<p>83.6. Ser derivado a Inspectoría General desde la sala de clases, talleres y/o laboratorios por ser distractor reiterado y no hacer caso de los llamados de atención.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en libro de clases por parte de profesores de aula, profesores jefes y/o inspectores; citación de apoderado por parte de inspectores. Al reiterar la falta se cita de apoderado por parte de inspectoría. Suspensión según gradualidad.</p>
<p>83.7. Comportarse irrespetuosamente (con gestos, palabras, dibujos, escritos, mensajes, entre otros) con cualquier integrante de la Unidad Educativa.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.</p>	<p>Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores. Suspensión según gradualidad.</p>
<p>83.8. Desobedecer o no acatar instrucciones entregadas por Profesores, Inspectores, Docentes Superiores, Asistentes de la Educación u otro Profesional o funcionario en cualquier lugar o dependencias del Colegio.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.</p>	<p>Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores. Suspensión por 3 días.</p>
<p>83.9. Molestar y/o maltratar a cualquier integrante de la comunidad educativa en forma verbal u otra forma no especificada, realizada en forma circunstancial o en el momento.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectoría y/o profesor. Suspensión por 3 días.</p>
<p>83.10. Abandonar el Colegio en horario de clases sin autorización, ya sea en forma</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de</p>

individual o grupal.	educación, inspectores y/o profesores de aula.	profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectoría y/o convivencia escolar. Suspensión por 3 días.
83.11. Suplantar a un compañero en una evaluación y/o trámite administrativo.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores. Derivation a red.	Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectoría y/o Unidad Técnica. Suspensión por 3 días.
83.12. Negarse a rendir una evaluación y/o controles.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación.	Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de Unidad Técnica y/o inspectoría. Suspensión según gradualidad.
83.13. Vender al interior del Establecimiento, ya sea por motivo personal o grupo de curso, golosinas, bebestibles, otros alimentos, rifas u objetos, así como también otros objetos.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación.	Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de Unidad Técnica y/o inspectoría. Suspensión según gradualidad.
83.14. Traer, compartir, vender, consumir tabaco (fumar) y/o en cualquiera dependencia del Colegio, o en actividades curriculares y extracurriculares fuera del establecimiento y/o traer, compartir o fumar cualquier tipo de cigarrillo electrónico o vaporizador.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psicosocial.	Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectoría. Suspensión por 3 días.
83.15. Revisar el libro de clases	Observancia y	Amonestación verbal,

sin autorización.	regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectoría y/o profesor. Suspensión según gradualidad.
83.16. Ocultar información enviada por el colegio al apoderado.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectoría. Suspensión según gradualidad.
83.17. Acumulación de observaciones negativas (3 veces).	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.
83.18. Lesionar a un compañero producto de alguna broma o juego brusco.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores. Suspensión según gradualidad.
83.19. Sorprender copiando o en posesión de una ayuda escrita no permitida (torpedo) utilizando celular u otro artefacto tecnológico y/o sacando fotografía durante una evaluación	Observancia y regulación de profesor de aula y/o de asistentes de la educación. Informar a Unidad Técnica.	Retirar la evaluación y rendir inmediatamente una nueva evaluación en UTP. Amonestación verbal. Registrar en el libro de clases y citación de apoderado por parte de profesor de la asignatura y/o UTP.
83.20. Deterioro o daño causado intencionalmente a las instalaciones y patrimonio del	Observancia y regulación de asistentes de la	Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de

<p>colegio (grafitis, rayados de mesas, sillas, baños, paredes, estantes, ruptura de vidrios, puertas, material de educación física, taller de música, laboratorios, CRA, cables o elementos tecnológicos, entre otros).</p>	<p>educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.</p>	<p>profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectoría. Subsanar el daño causado. Suspensión por 3 días.</p>
<p>83.21. Discriminar a un compañero por razones de orden religiosa, étnica, racial, género, socioeconómica, cultural u otras, circunstancialmente o en el momento.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores. Derivación a convivencia escolar.</p>	<p>Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectoría. Suspensión según gradualidad.</p>
<p>83.22. Realizar proselitismo político, religioso u otros al interior del Colegio.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.</p>	<p>Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.</p>
<p>83.23. Faltar a la verdad (mentir) u omitir información que va en perjuicio de algún miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores. Derivación a convivencia escolar.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectoría.</p>
<p>83.24. Estudiante que se niegan o se oponen a rendir evaluaciones pendientes y/o recalendarizadas.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y/o UTP y citación de apoderado por parte de inspectoría y/o Unidad Técnica. Suspensión según gradualidad.</p>

<p>83.25. Plagio de trabajos o utilización de Inteligencia Artificial (IA)</p>	<p>Observancia y regulación de profesor de aula y/o de asistentes de la educación Informar a Orientación.</p>	<p>Se evaluará inmediatamente el trabajo mediante una interrogación en presencia de Unidad Técnica manteniendo las mismas exigencias que sus compañeras. Amonestación verbal. Registrar en el libro de clases y citación de apoderados por parte de Unidad Técnica, docente e inspectoría.</p>
<p>83.26. No asistir a una evaluación estando en el establecimiento sin autorización.</p>	<p>Observancia y regulación de profesor de aula y/o de asistentes de la educación Informar a Orientación.</p>	<p>Amonestación verbal. Registrar en el libro de clases. Se informará a Unidad Técnica quien citará al apoderado para informar lo sucedido y reprogramar la evaluación. Suspensión según gradualidad.</p>
<p>83.27. Sorprender a una estudiante en posesión de una copia de la evaluación durante su aplicación.</p>	<p>Observancia y regulación de profesor de aula y/o de asistentes de la educación. Informar a Orientación. Recalendarización de evaluación para todo el curso.</p>	<p>Amonestación verbal. Registrar en el libro de clases. Se informará a Unidad Técnica quien citará al apoderado para informar lo sucedido y reprogramar la evaluación. Suspensión por 3 días.</p>
<p>83.28. Falta de respeto en actos y/o ceremonias religiosas.</p>	<p>Observancia y regulación de profesor de aula y/o de asistentes de la educación. Derivación a convivencia escolar.</p>	<p>Amonestación verbal. Registrar en el libro de clases, citar al apoderado por parte de docente y/ o inspectoría. Suspensión según gradualidad.</p>
<p>83.29. Manifestar expresiones afectivas inadecuadas entre estudiantes, tales como besos o caricias, considerando que el</p>	<p>Observancia y regulación de profesor de aula y/o de asistentes de la</p>	<p>Amonestación verbal. Registrar en el libro de clases, citar al apoderado por parte de</p>

<p>colegio es especialmente esencial para el aprendizaje y formación del alumnado. Además, el ambiente escolar es compartido con estudiantes de diferentes edades y etapas de desarrollo.</p>	<p>educación. Derivación a Orientación.</p>	<p>docente y/ o inspectoría. Suspensión según gradualidad.</p>
<p>83.30. Hacer uso indebido de timbres y/o signos oficiales de la institución sin autorización.</p>	<p>Observancia y regulación de profesor de aula y/o de asistentes de la educación. Derivación a Convivencia Escolar.</p>	<p>Amonestación verbal. Registrar en el libro de clases, citar al apoderado por parte de docente, inspectoría y/o convivencia escolar. Suspensión según gradualidad.</p>
<p>84.31. Simular el porte o consumo de droga en el establecimiento o fuera de éste y/o publicar a través de redes sociales.</p>	<p>Observancia y regulación de profesor de aula y/o de asistentes de la educación. Derivación a Convivencia Escolar.</p>	<p>Amonestación verbal. Registrar en el libro de clases, citar al apoderado por parte de docente, inspectoría y/o convivencia escolar. Suspensión según gradualidad.</p>
<p>83.32. Exhibir o mostrar videos a una o mas estudiantes que atentan contra la integridad psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa.</p>	<p>Observancia y regulación de profesor de aula y/o de asistentes de la educación. Derivación a Convivencia Escolar.</p>	<p>Amonestación verbal. Registrar en el libro de clases, citar al apoderado por parte de docente, inspectoría y/o convivencia escolar. Suspensión según gradualidad.</p>
<p>83.33. Incumplir los acuerdos reparatorios ante una falta.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.</p>	<p>Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.</p>
<p>83.34. Otras causas no previstas que ameriten suspensión, determinadas por Inspectoría General o la Dirección del</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y</p>



Establecimiento.	de aula y/o profesores jefes, inspectores y Dirección.	citación de apoderado por parte de inspectoría. Suspensión según gradualidad.
------------------	--	---

- **Art. 84. Faltas Gravísimas o de Extrema Gravedad:** Acciones que afectan gravemente la convivencia escolar del establecimiento, es decir, actos cometidos que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se vinculen dentro o fuera del establecimiento.

FALTAS GRAVÍSIMAS O DE EXTREMA GRAVEDAD	ATENCIÓN	SANCIÓN
84.1. Reiteración por segunda vez de una falta grave.	Observancia y mediación de profesores jefes e	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de

	inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.	carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.
84.2. Alterar calificaciones u otro documento oficial del Colegio, falsificar, adulterar trabajos y/o suplantar a compañeros(as) intentando engañar a los docentes y/o cualquier funcionario del establecimiento.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.
84.3. Falta de respeto a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea de manera verbal (decir improperios, gritar grosería, etc.), gestual (gestos groseros o humillantes, entre otros) o escrita (dibujos o mensajes obscenos) o a través de las redes sociales, ya sea por acción propia o delegar dicho comportamiento en terceros.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar,

		Subdirección y/o Dirección.
84.4. Solucionar los conflictos con peleas y/o agresiones donde participen dos o más personas (grupos) dentro del Colegio o fuera de él, que terminen con o sin lesionados.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.
84.5. Suplantar a alguna estudiante con objeto de perjudicarla y/o sacar provecho.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.
84.6. Consumir, vender, portar, guardar, compartir, promocionar y/o publicar en redes sociales bebidas alcohólicas, fármacos y/o drogas lícitas e ilícitas en cualquier dependencia del Colegio en actividades curriculares o extracurriculares fuera del establecimiento.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar,

		Subdirección y/o Dirección.
84.7. Ser sorprendidos bebidos o drogados en el Colegio o fuera de él, en actividades curriculares y/o extracurriculares o al inicio y/o término de la jornada.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.
84.8. Ejecutar acciones que dañen a integrantes de cualquier estamento de la Unidad Educativa (docentes superiores, profesores, asistentes de la educación, estudiantes, adulto responsable y/o tutor, personal administrativo y de servicios), la imagen Corporativa del Colegio y/o su infraestructura, utilizando para tal efecto acciones personales, terceros y/o usando la telefonía móvil o las redes sociales).	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por inspectoría general, convivencia escolar, subdirección y/o Dirección.
84.9. La estudiante que esté presente en el momento y lugar de los hechos donde ocurra alguna situación de falta grave y/ o gravísima, se considerará que es parte del hecho en cuestión.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar,

		Subdirección y/o Dirección.
84.10. Realizada la investigación y comprobada la presencia del estudiante en el hecho, su omisión respecto al mismo será considerado encubrimiento y por lo tanto sancionado.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.
84.11. Jugar en dependencias del Colegio y en actividades curriculares y extracurriculares, con cosas o elementos que puedan causar daño a terceros como: hondas, cerbatanas, dardos, juguetes y otros.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.
84.12. Portar cualquier tipo de arma de fuego real, de foguero o de imitación, municiones de cualquier tipo, armas blancas o elementos cortopunzantes, gas pimienta, bombas molotov, bombas de ruido o de otra especie, jugar y/o amenazar con dichos elementos a integrantes de la Comunidad Educativa dentro y/o fuera del establecimiento, pudiendo o no causar daño con ellas.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar,

		Subdirección y/o Dirección.
84.13. Destruir (maliciosamente o con intenciones negativas...herramientas ajenas...) libros de clases, documentos, pruebas, cuadernos, exámenes, mobiliario, instrumentos, aparatos, equipos, materiales de trabajo, artículos electrónicos, etc. de la Unidad Educativa o de cualquier integrante de esta.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.
84.14. Encender fuegos de artificio, generar fuego y/o provocar un incendio en cualquier dependencia del Colegio, o fuera de él, en actividades curriculares o extracurriculares, con el objetivo de alterar el orden.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.
84.15. Desobedecer o no acatar instrucciones de Profesores, Inspectores, Asistentes de la Educación y/o Docentes Superiores.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar,

		Subdirección y/o Dirección.
<p>84.16. Hurtar y/o robar documentos, pruebas, exámenes, dinero, bolsos, etc., que pertenezcan a la Unidad Educativa o a cualquier integrante del Colegio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exceptuando Artículo N° 30, en relación a los celulares. 	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.</p>
<p>84.17. Invadir y/o revisar pertenencias de cualquier miembro de la Unidad Educativa sin su autorización.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.</p>
<p>84.18. Realizar cualquier tipo de bromas o comentarios de connotación lasciva en el transcurso del año o al final de éste, que dañen la infraestructura y/o atenten contra la integridad física y/o psicológica de algún integrante de la Unidad Educativa.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar,</p>

		Subdirección y/o Dirección.
84.19. Sacar fotografías, grabar en audio y/o imagen, a docentes, estudiantes y/o funcionarios en cualquiera dependencia del Colegio o fuera de él y/o en aulas virtuales, parcial o totalmente en las redes sociales sin la autorización de las personas aludidas.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.
84.20. Escribir, comentar situaciones, subir fotos o videos en que se involucre la vida privada de cualquier miembro de la Unidad Educativa y sin la autorización expresa de los afectados, utilizando las redes sociales para tal efecto.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.
84.21. Grabar actos de violencia o simulación de ellos y utilizar las redes sociales para su difusión.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar,

		Subdirección y/o Dirección.
84.22. Agredir a estudiante en forma física y verbal realizada en forma circunstancial o en el momento.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.
84.23. Agredir física, verbal y/o psicológicamente a una estudiante, con la cual se tenga una relación sentimental (Protocolo).	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.
84.24. Realizar actos de discriminación, maltrato, acoso, abuso, agresiones físicas, psicológicas y/o sexuales, a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, al interior o exterior del Colegio, utilizando para ello la fuerza física u otro medio para conseguirlo.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar,

		Subdirección y/o Dirección.
84.25. Ocupar las dependencias del Colegio o parte de ellas como acción o medida de presión (toma).	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.
84.26. Proferir amenazas a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, al interior o exterior del Colegio, que pudieran poner en peligro la integridad física o bienes de los antes mencionados.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.
84.27. Tener conductas reñidas con la moral y las buenas costumbres, tales como: exhibicionismo, tener relaciones sexuales u otras conductas similares en cualquier dependencia o lugar del Colegio y fuera de él.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar,

		Subdirección y/o Dirección.
84.28. Realizar actos de maltrato, acoso escolar, hostigamiento y/o matonaje (Bullying, Cyberbullying o cualquiera acoso de carácter electrónico o por redes sociales) contra cualquier integrante de la Comunidad Educativa, al interior o exterior del Colegio, en forma personal, a través de terceros y/o usando las redes sociales para tal efecto.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.
84.29. Portar, facilitar o vender pornografía a cualquier integrante de la Comunidad Educativa en el Colegio o fuera de él.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.
84.30. Todos los actos cometidos y especificados en la Ley 21.128 Aula Segura.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar,

		Subdirección y/o Dirección.
84.31. Las estudiantes no podrán publicar en las redes sociales fotos, videos, stickers o gif de carácter ofensivo, dirigidos a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, tampoco exhibir ningún tipo de indumentaria, prendas u objetos que hagan apología (defensa o justificación) a las drogas, al alcohol, armas, contenido sexual explícito, o que sean discriminatorios; frases que inciten al odio o de proselitismo de cualquier tipo y menos, usando elementos o símbolos relacionados con el establecimiento.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.
84.32. Comportarse inadecuadamente durante las salidas a terreno que impliquen daño a personas, instituciones, medios de transporte, lugares visitados y/o que vayan en contra de los valores del colegio	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.
84.33. Vulnerar el soporte técnico del establecimiento, accediendo a datos personales (hackear).	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar,

		Subdirección y/o Dirección.
84.34 Realizar y/ o publicar lista negra o de cualquier color, con la finalidad de denostar, a uno o más miembros de la comunidad educativa de manera presencial y/o a través de las redes sociales.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo de Convivencia escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta de compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula según corresponda. La medida disciplinaria será aplicada por Inspectoría General, Convivencia escolar, Subdirección y/o Dirección.

Art. 84.1.1. Otras faltas gravísimas o extrema gravedad.

La reiteración de una conducta gravísima o de extrema gravedad, bajo la observancia y sugerencia de profesores de aula, jefaturas curso, inspectoría o asistentes de la educación con evidencia y respaldo redundará en denuncias ante las redes y los órganos debidos.

Art. 85. DENUNCIAS SOBRE FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD

Todas las faltas de extrema gravedad del presente Reglamento, que de acuerdo con la ley ameriten ser denunciadas, el Colegio hará las gestiones correspondientes ante Carabineros y/o Policía de Investigaciones, Tribunal de Familia y/o Fiscalía. Además de realizar una investigación interna, si procediera, para determinar el o los responsables del

caso en cuestión y así aplicar las sanciones y/o medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos.

Art. 86. CRITERIOS DE APLICACIÓN

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto, será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado junto con la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como.
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
Haber agredido a algún integrante de la Comunidad Educativa.
- d) La conducta anterior del responsable.
- e) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.
- g) Presencia de Necesidades Educativas Especiales acreditadas con diagnóstico profesional especialista.
- h) Considerar los atenuantes y agravantes de los involucrados.

Art. 87. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS

Se podrá aplicar a quien incurra en faltas reglamentarias generales o de convivencia escolar una o más de las siguientes medidas formativas. Estas medidas son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta, entre otras:

- Servicio comunitario: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la

comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, patio techado o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas, etc.

- Servicio pedagógico: Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.
- Diálogos Formativos: Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio (Directivos, Docentes, Psicopedagogos, Encargado Convivencia Escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
- Acciones Terapéuticas: Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

Art. 88. MEDIDAS DE REPARACIÓN

Son Medidas de Reparación aquellos gestos y actos dirigidos a restituir el daño causado a un tercero por cualquier tipo de acción u omisión perpetrada. Estas medidas reparatorias deberán implementarse por la persona que cometió el daño, o por sus padres o apoderados si es el caso. Las medidas reparadoras del Colegio podrán ser acordadas y aceptadas por los involucrados, entre otras:

- Presentación formal de disculpas públicas o privadas, en forma personal o por escrito.
- Restitución de objeto dañado, perdido, etc. Indemnización por daño causado.

Art. 89. DEBIDO PROCESO

El debido proceso en el ámbito escolar implica el derecho de todos los involucrados a:

- Ser escuchados.
- Que los argumentos presentados sean tomados en cuenta.
- Que se presuma su inocencia.
- Se considere la flagrancia por cualquier integrante de la comunidad educacional.
- Apelar las medidas resueltas.
- Los protocolos de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia, serán ejecutados conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:
 - Derecho a la protección del afectado.
 - Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
 - Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
 - Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
 - Que el procedimiento en virtud del protocolo sea claro.
 - Que el establecimiento resguarde la reserva.
 - Que el establecimiento resuelva con fundamento los casos.

Mientras se esté llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra de los involucrados.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

Art. 90. DEL DERECHO DE PROTECCIÓN

Los protocolos de actuación para el manejo de las faltas estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar serán ejecutados conforme al debido proceso. Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del profesor o funcionario durante todas las



etapas del procedimiento.

ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las estrategias de resolución de conflictos pueden visualizarse “como un proceso continuo, que va desde evitar el conflicto hasta la resolución no violentas de ellos”; sin embargo, el Colegio opta por las siguientes técnicas como formas más apropiadas de resolución de conflictos:

- **Negociación:** Las personas involucradas están interesadas en encontrar una solución en que ambos puedan beneficiarse con la negociación.
- **Mediación:** El mediador, no toma una decisión autoritaria basada en el poder, sino que ayuda a las partes en conflicto a encontrar la solución.
- **Arbitraje:** Se elige a una persona de mutuo acuerdo y se le confiere autoridad por su nivel de experiencia. El árbitro tomará la decisión acerca de cómo se resolverá el conflicto y los afectados aceptarán el arbitraje.
- En caso de aplicar alguna estrategia de resolución de conflicto a algún estudiante, su aplicación y resultados deberán quedar establecida en un acta y firmada por las partes involucradas.

8.5. DE LOS TIPOS DE MEDIDAS Y SU APLICACIÓN.

Art. 91. Ante la comisión de una falta el Colegio contempla medidas, las cuales son respetuosas de los derechos y dignidad de las estudiantes, no discriminatorias, proporcionales a la falta cometida y ajustadas a la etapa de desarrollo de la estudiante. Las medidas que se apliquen, tendrán únicamente por objetivo, superar dichas situaciones. Todas ellas deberán ser aplicadas con el debido proceso, equitativos, en forma gradual y proporcional a la complejidad de la situación. En dichos procedimientos se aplicarán los siguientes pasos:

- a. Que las partes involucradas sean escuchadas,
- b. Que sus argumentos sean considerados,
- c. Que se presuma su inocencia hasta que no se demuestre lo contrario y,
- d. Que se reconozca su derecho a apelación.

Art. 92. Los tipos de medidas. El *Colegio* contempla tres tipos de medidas, las cuales pueden ser aplicadas de maneras independientes o conjuntas, y se aplicarán cuando la estudiante transgreda las normas del *CISA*, son de carácter:

- a. **Formativas:** Son aquellas que buscan generar un aprendizaje significativo y contextualizado en el estudiante.
- b. **Reparatorias:** Reposición del objeto o material dañado, en el caso de daños morales, la reposición es ofrecer disculpas.
- c. **Disciplinarias:** Aquellas de carácter normativo, graduales acordes a la edad de desarrollo de la estudiante.

Art. 101. *Las Medidas Formativas* serán las siguientes:

- a. **Reflexión guiada:** Permite a la estudiante reconocer su error y aprender nuevas formas de actuar.
- b. **Técnicas de resolución pacífica de conflictos:** para el ámbito escolar, se utilizarán la mediación y arbitraje pedagógico.
 - **Mediación:** es una técnica de resolución pacífica de conflictos. Las dos partes enfrentadas recurren voluntariamente a una tercera persona imparcial, el mediador, para llegar a un acuerdo satisfactorio. La solución no es impuesta por terceras personas, como en el caso del arbitraje, sino que es “creada por las partes”.
 - **Arbitraje pedagógico:** guiado por un adulto con atribuciones en la institución escolar, quien, a través de un diálogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente la posición e intereses de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada.

Art. 93. *Medidas Reparatorias.* Se entenderá por medidas reparatorias las acciones en favor de la afectada, que realiza la estudiante que cometió una falta, dirigidas a reparar el daño causado, para todos los efectos estas medidas no se consideran como sanción. Algunas *Medidas Reparatorias* pueden ser:

- a. Presentación formal de disculpas privadas a la persona afectada.
- b. Realización de acciones de apoyo académico a la persona afectada.
- c. Firma de compromisos con el afectado de no incurrir en la misma falta.

Art. 94. Las *Medidas Disciplinarias* son:

- a. Llamado de Atención Verbal: se expresa en un llamado de atención por parte de algún miembro de la Comunidad Educativa, por alguna conducta de la estudiante que vaya en perjuicio de la sana Convivencia Escolar. (Falta leve).
- b. Registro en el libro de clases: Cuando el llamado de atención es reiterado se dejará constancia por escrito en su hoja de vida en el libro de clases y se informará al apoderado. (reiteración de una falta leve).
- c. Amonestación escrita: Esta medida va acompañada de un compromiso en el que se especifique la medida formativa para la estudiante. Será aplicada directamente por el Profesor(a) o Inspectoría General en presencia de la estudiante y su apoderado.
- d. Cambio de Curso: La necesidad de cambio debe responder a variables de tipo socioemocionales y/o de convivencia significativas, que hayan sido evaluadas y monitoreadas por el equipo multiprofesional, a cargo de Convivencia Escolar, Orientación y/o Psicólogos correspondientes al nivel. La dirección, podrá resolver en caso de medidas disciplinarias ante faltas graves o gravísimas, la ejecución de un cambio de curso, siempre y cuando las variables evaluadas por el equipo psicosocial así lo ameriten.
- e. Condicionalidad de la matrícula: Es una medida disciplinaria que se expresa en un documento firmado por la estudiante y su apoderado, se aplica cuando se ha reiterado una falta gravísima. Tendrá un plazo mínimo de 1 semestre, el Consejo Profesores deberá reevaluar la situación de condicionalidad.
- f. Suspensión de clases de 1 a 5 días: La suspensión implica la separación transitoria de la estudiante de sus clases, podrá ser fuera o dentro del colegio. La suspensión de clases es considerada como una medida extrema y de carácter excepcional. La suspensión se puede extender hasta por un plazo máximo de 5 días hábiles, renovables por igual período en casos debidamente fundamentados.
- g. Cancelación de Matrícula o Expulsión:
La *Cancelación de Matrícula*; Se refiere a la medida que puede tomar el *Colegio* para el año escolar siguiente, es una medida disciplinaria que se puede aplicar a las estudiantes si los hechos que lo originan son considerados como faltas gravísimas en el presente Reglamento. Es considerada como una medida extrema, excepcional y última,

legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad.

La *Expulsión* por otro lado, se refiere a la medida que puede tomar el *Colegio* durante cualquier época del año escolar, cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Estas medidas se aplicarán cuando la falta cometida afecte gravemente la convivencia escolar, sus causales estén claramente descritas en el *RICE* o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psíquica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

La Directora, antes del inicio del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, deberá notificar por escrito a la estudiante y al apoderado o apoderada, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno. Sin embargo, esto no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a una estudiante sólo podrá ser adoptada por la Directora del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

La Directora, una vez que haya adoptado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de su aplicación a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas.

Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la resolución y adoptar las medidas de apoyo necesarias.



h. Medida disciplinaria especial de los 4° medios: En el caso de las estudiantes que cursen 4° medio se dispone para ellas también como medida disciplinaria; la no invitación al acto de licenciatura y actos oficiales de finalización del Año escolar.

Art. 96. Al momento de ponderar la gravedad de una falta, el *Colegio* determinará si está o no frente a la comisión de un delito. La Directora, deberá denunciar cualquier conducta que revista carácter de delito, que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto los cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a las estudiantes, se entenderá por tales, los contenidos en el Código Penal Chileno.

La denuncia se efectuará en uno de los estamentos de seguridad del país tales como: Carabineros de Chile, Policías de Investigaciones, Fiscalía o Tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

8.6. DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO “AULA SEGURA”, LEY N° 21.128.

Art. 97. La Directora deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el presente reglamento interno, o que afecte gravemente la Convivencia Escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Art. 98. La Directora tendrá la facultad de suspender por 10 días hábiles, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a las alumnas y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Art. 99. La Directora deberá notificar la decisión de suspender a la alumna por medios constatables, junto a sus fundamentos, por escrito a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida

cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

Art. 100. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Art. 101. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los artículos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión de la alumna hasta culminar su tramitación.

Art. 102. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Art. 103. Una vez notificado el apoderado de la resolución de la apelación del apoderado, el Director del colegio cuenta con un plazo de cinco días hábiles para informar a la Superintendencia de Educación, con el objeto de que ésta evalúe y se pronuncie sobre la legalidad del procedimiento aplicado.

Art. 104. La Ley 21.128 prescribe que es el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación de la estudiante sancionada, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

8.7 DEL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ESTUDIANTES EN DIFICULTADES.



Art. 105. A la estudiante afectada por una medida disciplinaria, tal como amonestación escrita, condicionalidad o condicionalidad extrema, se realizará un trabajo de acompañamiento que contempla los siguientes procedimientos:

- a. Entrevista del Profesor Jefe con la estudiante con el fin de hacerle reflexionar sobre su actuar, establecer desafíos e identificar avances en su proceso formativo. Quedará constancia de esta entrevista en su hoja de vida.
- b. Entrevista con el apoderado o apoderada, para informarle los avances y aspectos a superar de su estudiante, comprender sus comportamientos y dirigir en conjunto las acciones remediales frente a éstos. Quedará constancia de esta entrevista en el libro de registro de atención de apoderados.
- c. Acompañamiento de Orientación y Equipo Psicosocial, si la estudiante lo amerita, recibirá el apoyo que corresponda (Orientación, Psicóloga, encargada/o de Convivencia Escolar), con el fin de ayudarla profesionalmente en la superación de sus desafíos.
Cada especialista dejará constancia del acompañamiento realizado en su ficha personal
- d. Derivar a una red externa en caso de requerir.

TÍTULO NOVENO: DEL CONSEJO ESCOLAR.

9.1 DE SUS INTEGRANTES.

Art. 106. El Consejo Escolar del Colegio está compuesto por los siguientes integrantes:

- a. Representante Legal
- b. Directora
- c. Equipo Directivo
- d. Encargada de Convivencia Escolar
- e. Un docente elegido por sus pares.
- f. Un representante de los y las asistentes de la educación.
- g. Presidenta del Centro de Estudiantes
- h. Presidenta del Centro de Padres.
- i.

9.2. DE SU FUNCIONAMIENTO.

Art. 107. Este Consejo sesionará cuatro veces en el año, dos por semestre, la Dirección informará oportunamente las fechas de reunión.

Art. 108. Para el cumplimiento de los objetivos generales, debe desarrollar las siguientes funciones:

- a. Promover acciones, medidas, estrategias y procedimientos que favorezcan la Convivencia Escolar dentro del establecimiento.
- b. Proponer acciones de prevención de la violencia escolar en el establecimiento.
- c. Sugerir campañas de sensibilización, difusión de las normativas, protocolos y actividades que permitan prevenir la ocurrencia de faltas que faciliten el desarrollo de una buena y sana convivencia entre los miembros de la comunidad escolar.
- d. Sugerir e implementar en acuerdo con la Dirección, jornadas de reflexión, programas de capacitación y acciones de reconocimiento a aquellas actitudes, conductas y prácticas que favorezcan la buena convivencia o prevengan el maltrato en general.
- e. Participar en la elaboración, actualización y difusión del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, de acuerdo con los principios educativos contenidos en el Proyecto de Establecimiento.

Art. 109. El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- a. Los logros de aprendizaje de los alumnos. La Directora del *Colegio* deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el establecimiento.
- b. Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la Ley No 18.962 y del D.F.L. No 2 de 1998, del Ministerio de Educación. Esta información será comunicada por el/la Directora(a) en la primera sesión del Consejo luego de realizada la visita.
- c. Del presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento.

9.3. DE SU COMPETENCIA.

Art. 110. El Consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:



- a. Proyecto Educativo Institucional.
- b. La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio
- c. De la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.
- d. Proponer medidas para Plan de Convivencia Escolar. Medidas de promoción y prevención.
- e. Será consultado en la elaboración y modificación al Reglamento Interno. Para ello el consejo organizará una jornada anual con observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto a dicha normativa.

9.4. DE SUS ATRIBUCIONES.

Art. 111. El carácter de este Consejo Escolar **es consultivo, informativo y propositivo, no resolutivo**; siendo su misión la de propender a la activa participación de todos los actores de la comunidad escolar, con el objeto de mejorar la calidad de la educación.

Art.112. El Consejo Escolar tiene las siguientes atribuciones:

- a. Diseñar los planes de prevención y mantenimiento de un clima escolar positivo en el establecimiento. Respecto a esta atribución, tomarán conocimiento y podrán sugerir los aportes que estimen necesarios: Presidente del Centro General de Padres y Apoderados y el/la Presidente(a) del Centro de Alumnos.
- b. Determinar qué estudiantes precisan de apoyo para superar sus problemas de comportamiento.
- c. Lograr que las instancias correspondientes apliquen las medidas indicadas en este Manual, en los casos fundamentados y pertinentes.
- d. Seguimiento de los casos de alumnos que se encuentran en proceso de tratamiento

Art. 113. El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias Técnico pedagógicas, las que son responsabilidad del equipo docente y directivo.

9.5 DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 114. El colegio contará con un Encargado de Convivencia Escolar, cuya responsabilidad será:

- a. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- b. Colaborar en el diseño, implementación, y realización de planes o acciones particulares que permitan el desarrollo permanente de una Convivencia Escolar positiva al interior del establecimiento.
- c. Promover el trabajo en equipo en torno a la Convivencia.
- d. Elaborar el Plan de Gestión sobre la Convivencia Escolar, de acuerdo a las indicaciones emanadas del Consejo Escolar.
- e. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto entre los diversos estamentos de la comunidad escolar.

9.6 DEL PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 115. El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, en adelante el Plan, debe cumplir las siguientes disposiciones:

- a. Se diseñará antes del inicio de cada año escolar y se aplicará en el período escolar vigente.
- b. Será elaborado en conformidad con los principios del Proyecto Educativo Institucional, las Normas del Reglamento Interno del Colegio y las acciones recomendadas en base a las evaluaciones de Convivencia Escolar realizadas por los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- c. Contendrá las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir las acciones de violencia, estableciéndose en esta planificación los responsables de su ejecución, sus objetivos, destinatarios, plazos de ejecución, recursos y formas de evaluación, todo lo cual será consignado en un formato denominado: "Plan de Gestión de Convivencia Escolar".
- d. Los responsables de elaborar el Plan serán los miembros permanentes del Consejo Escolar.
- e. Al término de cada año escolar, el Consejo Escolar evaluará la aplicación de éste y sus resultados. Las conclusiones y sugerencias de estas evaluaciones constituirán elementos de juicio para el diseño del Plan del año siguiente.



TÍTULO DÉCIMO: DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

10.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art. 116. El Centro de Alumnas es la organización formada por estudiantes de Séptimo año de Enseñanza Básica a Cuarto año enseñanza media, de cada establecimiento educacional.

Art. 117. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

10.2 DE SUS INTEGRANTES

Art. 118. El Centro de Alumnas estará compuesto por los siguientes miembros:

- a. Presidenta
- b. Vicepresidenta

- c. Secretaria Ejecutiva.
- d. Secretaria de Finanzas.
- e. Secretaria de Actas.
- f. Delegada de Pastoral.
- g. Profesor Asesor.
- h. Directivo Asesor.

10.3 DE SU ELECCIÓN.

Art. 119. La Directiva del Centro de Alumnas será elegido anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 60 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 60 días de iniciado el año escolar, según lo establezca el reglamento interno del Centro de Alumnas.

Art. 120. La Junta Electoral (TRICEL) estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste. Estará compuesto por:

- a. Una Estudiante.
- b. Un Docente.
- c. Un Directivo.

Art. 121. Al TRICEL le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el presente Reglamento General y en el Reglamento Interno del Centro.

10.4 DE SUS FUNCIONES.

Art. 122. Son funciones del Centro de Alumnas (Decreto 524/1990):

- a. Promover la creación e incremento de oportunidades para que las estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b. Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.



- c. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- d. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
- e. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f. Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g. Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

TÍTULO UNDÉCIMO: DEL CENTRO GENERAL DE PADRES

11.1 CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art. 123. Los Centros de Padres y Apoderados son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forman parte.

Art. 124. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico pedagógico que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del Colegio y estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar. (Art. 1° Decreto N° 565 del año 1990 del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento General de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación).

11.2 DE SUS FUNCIONES.

Art. 125. Son funciones del Centro de Padres:

- a. Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- b. Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
- d. Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
- e. Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- f. Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de las alumnas, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnas.
- g. Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

11.3 DE SUS DEBERES.



Art. 126. El Centros de Padres orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento.

Art. 127. Al Centro de Padres le está prohibido efectuar cobro alguno a los apoderados, pudiendo solicitar sólo aportes voluntarios (cuota anual). No se podrá negar la matrícula a ningún estudiante, ni excluirlo de la asistencia a clase, por el hecho de no realizar aporte al centro de padres y apoderados.

TÍTULO DUODÉCIMO: PREMIOS E INCENTIVOS

12.1. DE LOS PREMIOS EN LICENCIATURAS.

Art. 128. Con el fin de destacar a las estudiantes que han obtenido logros académicos y personales, el *Colegio* ha estimado necesario entregar distinciones a las estudiantes. Las distinciones que se otorgarán serán:

- a. Licenciatura Octavos años:
 - 1er, 2do y 3er lugar académico.
 - 100% asistencia.
- b. Licenciatura de Cuartos Medios:
 - 1er, 2do y 3er lugar académico .
 - 100% asistencia.
 - Trayectoria Deportiva.
 - Trayectoria en Danza Folclórica.
 - Trayectoria de participación en la Pastoral.
 - Esfuerzo y perseverancia.
 - Trayectoria ininterrumpida de Kinder a 4° año de enseñanza Media.
 - Estudiante CISA.